

Datos Generales

Gaceta N°:	14795
Fecha de la Gaceta:	15/01/1963
Norma:	LEY
Número de Norma:	56
Fecha de la Norma:	20/12/1962
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	1 DE ENERO DE 1963

Título:	POR LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 97 Y 121 DE LA LEY 8ra DE 1° DE FEBRERO DE 1954.
Comentario:	Mediante la presente norma, se reforman algunos artículos de la ley 8 de 1954, sobre Régimen Municipal, específicamente, en lo referente a los gravámenes establecidos por los Municipios en concepto de impuestos o contribuciones y sobre los servicios públicos que prestan éstos. TEMAS RELACIONADOS: IMPUESTOS, LEY, IMPUESTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA NACIONAL, REGIMEN MUNICIPAL, MUNICIPIOS.

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
IMPUESTOS
IMPUESTOS MUNICIPALES
LEY
MUNICIPIOS
REGIMEN MUNICIPAL

Referencias

LEY 56						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 56						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	106	08/10/1973	17458	24/10/1973	DEROGADO POR	Esta norma fue derogada en todas sus partes por medio de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	8	01/02/1954	12347	20/04/1954	REFORMA PARCIALMENTE	La presente norma, reforma los artículos 97 y 121 de la Ley 8 de 1 de febrero de 1954.
LEY	8	01/02/1954	12298	16/02/1954	REFORMA PARCIALMENTE	La presente norma, reforma los artículos 97 y 121 de la Ley 8 de 1 de febrero de 1954.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
20/04/1967	"Ramón E. Fábrega demanda la declaratoria de inconstitucionalidad del término "EXACCIONES" que aparece en el inciso 3° artículo 2° de la Ley 56 de 1962, en lo que se refiere a educación pública."	"En mérito de las consideraciones anteriores, la Corte en Pleno, en uso de la facultad que le confiere el artículo 167 de la Constitución Nacional, DECLARA que el ord.3°, artículo 121 de la Ley 8ª de 1954, modificado por el ord. 3°, art. 2° de la Ley 56 de 1962, es INCONSTITUCIONAL al emplear la palabra "EXACCIONES", donde debió usar la palabra "RENTAS". En consecuencia, el ordinal mencionado quedará así: "Los Municipios tienen el deber de destinar para gastos de educación, educación física y salud pública los siguientes porcentajes de las rentas municipales".